



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 - 2025-MDA/A

Amarilis, 08 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

La Solicitud N° 003511, con Reg. Exp. Adm. N° 004305, de fecha 03 de marzo del 2025; Informe N° 317-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 559-2025-MDA/GDS, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 245-2025-MDA-GAJ, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 9º del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Consejo Municipal que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. En ese contexto, es necesario, precisa que, se crean Agencias Municipales en aquellos Centros Poblados que, por la demanda de servicios, el número de habitantes o distancias, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales.

Que, las agencias municipales son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales, así como promover y desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad en coordinación con las gerencias de línea según corresponda.

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad y; por lo general, las comunidades rurales, centros poblados, caseríos y asentamientos humanos eligen a sus agentes, para luego ser reconocidos mediante acto resolutorio de alcaldía.

Que, el administrado José Illatopa Tineo, a través de la Solicitud N° 003511, con Reg. Exp. Adm. N° 004305, de fecha 03 de marzo del 2025, solicita el reconocimiento de Agente Municipal del Caserío de Allgahuanca y su Nueva Junta Directiva de Agente Municipal a efectos de que se registre en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 559-2025-MDA/GDS, de fecha 07 de abril del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 317-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 07 de abril del 2025, por el cual se recomienda reconocer a los miembros de la Junta Directiva de Agente Municipal del "Caserío de Allgahuanca" en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-20203-MDA.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 245-2025-MDA-GAJ, de fecha 10 de abril del 2025, emite opinión legal favorable para que con acto resolutorio se apruebe la elección del cargo del



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Agente Municipal y reconocimiento de su Junta Directiva de la Agencia Municipal del Caserío de Allgahuanca del Distrito de Amarilis, conforme lo solicitado mediante solicitud de fecha 06 de marzo del 2025, mediante Solicitud N° 003511, con Reg. Exp. Adm. N° 004305, de fecha 03 de marzo del 2025, presentado por el administrado José Illatopa Tineo.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, como AGENTE MUNICIPAL Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DEL CASERIO DE ALLGAHUANCA del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, a las siguientes personas:

CARGO	DNI	CARGO
JOSE ILLATOPA TINEO	46344669	AGENTE MUNICIPAL
ISAQUIEL APOLONIO TELLO ROJAS	41037248	INSPECTOR MAYOR
RAYMUNDO MAIZ DOROTEO	44921148	INSPECTOR MENOR
MARCELINO MARCOS PEÑA ALIAGA	48284939	VOCAL 1
BEATRIZ ALBERTO GARCIA	46328788	VOCAL 2

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia del Agente Municipal y demás miembros reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, será de dos (02) años, contado a partir del 18 de enero del 2025, de acuerdo al Acta de Reunión (fs. 06 a 12 y fs. 126); debiéndose **INSCRIBIR**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO, toda acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal, al Agente Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



13 MAY 2025



13-05-2025
5 juegos



13 MAY 2025